



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 Del 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



Florencia, 19 de mayo de 2026.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MC-IERES-004-2026

LA INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir ofertas dentro del PROCESO DE MC-IERES-004-2026, cuyo objeto a contratar es el “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL SALITRE Y SUS SEDES, DURANTE LA VIGENCIA 2026” conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La Institución Educativa, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública a presentar oferta e invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social de acuerdo a la normativa vigente.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1 FUNDAMENTO LEGAL

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Hermosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florence - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



“(…) 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo [30](#) de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley [816](#) de 2003. (...)” (Sic)

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
MÍNIMA CUANTÍA	X
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	

1.2 OBJETO

“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL SALITRE Y SUS SEDES, DURANTE LA VIGENCIA 2026”

1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS “UNSPSC”:

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios “UNSPSC” a contratar es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
40171517	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Tubos y tuberías comerciales	Tubo pvc para uso comercial
40171708	Componentes y	Instalaciones de	Adaptadores de	Adaptador de

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 Del 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



	Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	tubos y entubamientos	tubos	tubo plástico pvc
30111601	Segmento : Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, cemento y yeso	Cemento y cal	Cemento
30111607	Segmento : Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, cemento y yeso	Cemento y cal	Cal viva
39121321	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Cuadros, registros y menaje para electricidad	Ferretería y accesorios de caja eléctrica
30102403	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Componentes estructurales y formas básicas	varillas	Varillas de hierro
30102012	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Componentes estructurales y formas básicas	hoja	Lámina de zinc
31151609	Componentes y Suministros de Manufactura	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	cadena	Eslabones de cadena
31162000	Componentes y Suministros de Manufactura	remaches	Clavos	
27111543	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de corte y engarzado y punzones	Broca de mampostería

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Hermosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



11162108	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos o telas especiales	Tela malla de alambre
31211505	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	Pinturas de aceite
31211502	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	Pinturas de agua
31211900	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	
27111701	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Llaves inglesas y guías	Destornilladores

1.4. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) INCLUIDO IVA, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-011 de fecha 28 de abril de 2026 expedido por el Rector de la Institución Educativa.

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, (Unión, codo, Semicodo, Tee) De Pvc 1/2"	1	\$ 1.167
2	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, (Unión, codo, Semicodo, Tee) De Pvc 3/4"	1	\$ 1.967
3	Amarre para teja de zinc y eternit	1	\$ 317
4	Angeo Plástico Mosquitero 1 Mt X 1Mt	1	\$ 7.000
5	Broca Concreto De 3/8"	1	\$ 10.667
6	Broca Para Hierro De 1/4"	1	\$ 6.733
7	Brocha de 3"	1	\$ 11.500
8	Brocha De 4"	1	\$ 10.733
9	Brocha De 5"	1	\$ 18.333
10	Cal Hidratada Bulto X 10 Kg	1	\$ 21.333
11	Candado 38 Mm metálico	1	\$ 17.000
12	Candado 50 Mm metálico	1	\$ 21.000
13	Cemento Blanco 40Kg - (De Uso General Para Construcción)	1	\$ 116.333
14	Cemento Gris 50Kg - (De Uso General Para Construcción)	1	\$ 39.500

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



15	Chazos Con Tornillo 3/8"	1	\$ 800
16	Cinta Islante eléctrica: Cinta Adhesiva Aislante eléctrica En presentación Por Rollo Por 15 Metros	1	\$ 8.833
17	Cinta Teflon 8Mts 19Mm X 0.20Mm	1	\$ 4.500
18	Codo 45° Tuberia Pvc Alta Presion 1"	1	\$ 2.867
19	Destornillador Estrella 100 mm	1	\$ 14.000
20	Destornillador pala 100 mm	1	\$ 14.000
21	Fleje 15 X 15 En varilla de 1/4	1	\$ 1.633
22	Ladrillo Adobe De Arcilla 10X20X40 Cms	1	\$ 2.633
23	Llave terminal metálica 1/2"	1	\$ 23.333
24	Malla gallinero galvanizado (hueco 1-1/4pulgadas) de 1,50 x 36 metros	1	\$ 149.333
25	Malla Plástica Gallinero De 1.80 X 50 Mts	1	\$ 51.333
26	Manguera Peletizada De 1/2" X Rollo De 100 Mt	1	\$ 96.000
27	Pegante Para Pvc Resistente Secado Rapido Presentacion Por 1/8 De Galon	1	\$ 50.333
28	Pintura En Aceite Color Amarillo Por 1/4 De Galón	1	\$ 28.667
29	Pintura En Aceite Color Azul Por 1/4 De Galón	1	\$ 28.667
30	Pintura En Aceite Color Azul por galón.	1	\$ 85.667
31	Pintura En Aceite Color Blanco Por 1/4 De Galón	1	\$ 28.667
32	Pintura En Aceite Color Negro Por 1/4 De Galón	1	\$ 28.667
33	Pintura En Aceite Color Rojo Por 1/4 De Galón	1	\$ 28.667
34	Pintura Superlavable Uso Exterior Tipo 1 Diluible En Agua Color Blanco por Cuñete	1	\$ 355.000
35	Pintura Superlavable Uso Exterior Tipo 1 Diluible En Agua Color Cafe por 1/4 De Galón	1	\$ 24.000
36	Pintura Superlavable Uso Exterior Tipo 1 Diluible En Agua Color naranja por 1/4 De Galón	1	\$ 24.000
37	Pintura Superlavable Uso Exterior Tipo 1 Diluible En Agua Color verde por 1/4 De Galón	1	\$ 24.000
38	Puntilla Con Cabeza 2 ½ Pulgadas En Hierro Caja Por 500 Gr	1	\$ 5.733
39	Rodillo De Esponja Poliéster De 230 Mm X 60 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes	1	\$ 13.000
40	Teja De Zinc De 2.14 Metros calibre 33	1	\$ 36.667
41	Teja De Zinc De 3.05 Metros calibre 33	1	\$ 48.667
42	Tubo De Presión En Pvc De 1" Por 6Mt	1	\$ 32.500
43	Tubo De Presión En Pvc De 1/2" Por 6Mt	1	\$ 18.333
44	Tubo Conduit Verde Pvc 1/2 x 3 mts de largo	1	\$ 5.500
45	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 1 1/2" X 6 Metros Semipesado	1	\$ 34.000

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 Del 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



46	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 2" X 6 Metros Semipesado	1	\$ 38.500
47	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 3" X 6 Metros Semipesado	1	\$ 58.533
48	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 4" X 6 Metros Semipesado	1	\$ 79.000
49	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 6" X 6 Metros Semipesado	1	\$ 146.000
50	Varilla Corrugada En Acero Al Carbono De 1/2" De 6 Metros De Larga	1	\$ 34.000
51	Varilla Corrugada En Acero Al Carbono De 1/4" De 6 Metros De Larga	1	\$ 12.167
52	Varilla Corrugada En Acero Al Carbono De 3/8 De 6 Metros De Larga	1	\$ 19.833
TOTAL			\$ 1.643.900

Nota 1: Los precios unitarios techo corresponden a los valores arrojados en el estudio de mercado, obtenidos mediante el método de promedio, los cuales se establecen como límite máximo para la presentación de la propuesta económica y sirven de criterio para la definición de la oferta de menor valor.

Nota 2: Tener en cuenta el acápite de CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO.

1.5. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las condiciones técnicas de los bienes y/o elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD
1	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, (Unión, codo, Semicodo, Tee) De Pvc 1/2"	1
2	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, (Unión, codo, Semicodo, Tee) De Pvc 3/4"	1
3	Amarre para teja de zinc y eternit	1
4	Angeo Plástico Mosquitero 1 Mt X 1Mt	1
5	Broca Concreto De 3/8"	1
6	Broca Para Hierro De 1/4"	1
7	Brocha de 3"	1
8	Brocha De 4"	1
9	Brocha De 5"	1
10	Cal Hidratada Bulto X 10 Kg	1
11	Candado 38 Mm metálico	1
12	Candado 50 Mm metálico	1
13	Cemento Blanco 40Kg - (De Uso General Para Construcción)	1
14	Cemento Gris 50Kg - (De Uso General Para Construcción)	1

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



15	Chazos Con Tornillo 3/8"	1
16	Cinta Islante eléctrica: Cinta Adhesiva Aislante eléctrica En presentación Por Rollo Por 15 Metros	1
17	Cinta Teflon 8Mts 19Mm X 0.20Mm	1
18	Codo 45° Tubería Pvc Alta Presión 1"	1
19	Destornillador Estrella 100 mm	1
20	Destornillador pala 100 mm	1
21	Fleje 15 X 15 En varilla de 1/4	1
22	Ladrillo Adobe De Arcilla 10X20X40 Cms	1
23	Llave terminal metálica 1/2"	1
24	Malla gallinero galvanizado (hueco 1-1/4 pulgadas) de 1,50 x 36 metros	1
25	Malla Plástica Gallinero De 1.80 X 50 Mts	1
26	Manguera Peletizada De 1/2" X Rollo De 100 Mt	1
27	Pegante Para Pvc Resistente Secado Rapido Presentación Por 1/8 De Galón	1
28	Pintura En Aceite Color Amarillo Por 1/4 De Galón	1
29	Pintura En Aceite Color Azul Por 1/4 De Galón	1
30	Pintura En Aceite Color Azul por galón.	1
31	Pintura En Aceite Color Blanco Por 1/4 De Galón	1
32	Pintura En Aceite Color Negro Por 1/4 De Galón	1
33	Pintura En Aceite Color Rojo Por 1/4 De Galón	1
34	Pintura Superlavable Uso Exterior Tipo 1 Diluible En Agua Color Blanco por Cuñete	1
35	Pintura Superlavable Uso Exterior Tipo 1 Diluible En Agua Color Café por 1/4 De Galón	1
36	Pintura Superlavable Uso Exterior Tipo 1 Diluible En Agua Color naranja por 1/4 De Galón	1
37	Pintura Superlavable Uso Exterior Tipo 1 Diluible En Agua Color verde por 1/4 De Galón	1
38	Puntilla Con Cabeza 2 ½ Pulgadas En Hierro Caja Por 500 Gr	1
39	Rodillo De Esponja Poliéster De 230 Mm X 60 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes	1
40	Teja De Zinc De 2.14 Metros calibre 33	1
41	Teja De Zinc De 3.05 Metros calibre 33	1
42	Tubo De Presión En Pvc De 1" Por 6Mt	1
43	Tubo De Presión En Pvc De 1/2" Por 6Mt	1
44	Tubo Conduit Verde Pvc 1/2 x 3 mts de largo	1
45	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 1 1/2" X 6 Metros Semipesado	1
46	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 2" X 6 Metros Semipesado	1



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



47	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 3" X 6 Metros Semipesado	1
48	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 4" X 6 Metros Semipesado	1
49	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 6" X 6 Metros Semipesado	1
50	Varilla Corrugada En Acero Al Carbono De 1/2" De 6 Metros De Larga	1
51	Varilla Corrugada En Acero Al Carbono De 1/4" De 6 Metros De Larga	1
52	Varilla Corrugada En Acero Al Carbono De 3/8 De 6 Metros De Larga	1

Es importante indicar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será "contrato suministro a monto agotable" con precios unitarios fijos para cada ítem.

1.6. LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega de los bienes y/o servicios se hace en la Institución Educativa Rural EL SALITRE, ubicada en el corregimiento El Orteguaza – vereda Santa de las Hermosas, en días hábiles de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 12:00 pm y a partir de las 14:00 a 17:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

La entrada al Almacén SI APLICA, deben efectuarse de manera individual por cada unidad bien así mismo la elaboración de la facturación por parte del contratista.

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

NOTA 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el municipio de Florencia - Caquetá, instalaciones de la Institución Educativa Rural EL SALITRE.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o elementos se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo, la revisión de los elementos se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías.

1.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las características establecidas en el mismo, en la ficha técnica, el estudio previo, la invitación pública, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Institución Educativa, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
5. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la Institución Educativa a través del Supervisor del contrato.

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Hermosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



6. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
7. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9°. De la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Informar de manera inmediata a la Institución Educativa cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Institución Educativa.
10. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
11. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Institución Educativa y demás autoridades competentes.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
13. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
14. Presentarse a la Institución Educativa en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación del contrato.
15. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
16. Elaborar y suscribir las actas de recibo parcial, final y/o de liquidación.
17. Constituir, ampliar o prorrogar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o modifiquen.
18. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro respectivas para la generación del pago por el cumplimiento del objeto contractual.

1.7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados, entregando a la Institución Educativa los elementos y/o productos requeridos.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Institución Educativa, en su calidad de supervisora del contrato y/o su delegado
3. El Contratista debe tener disposición inmediata los productos que se requieran, derivados del objeto del presente proceso de contratación.
4. Entregar los elementos a adquirir debidamente embalados y con fecha de vencimiento mínimo de dos meses.
5. Entregar los productos en bolsa plástica.
6. El contratista entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en los lugares requeridos por el supervisor.
7. Garantizar la calidad y correcto embalaje de los bienes suministrados.
8. Las demás que resulten de la ejecución del contrato y que sean asignadas por el supervisor.
9. Garantizar la existencia de un establecimiento abierto al público o agencia o sucursal exigido en los requisitos técnicos durante la ejecución del contrato.
10. Concertar con la supervisión las fechas de entrega de los elementos de acuerdo con la necesidad que presente la Institución Educativa.
11. Los insumos deben ser entrados en la Institución Educativa.

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Hermosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



1.7.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
3. Ejercer la supervisión del contrato
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
5. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar

1.8. VALOR:

El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso, esto es, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000 M/CTE).**

1.9. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto asignado, en todo caso sin exceder el calendario escolar y/o el 31 de diciembre de 2026.

1.10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La Institución Educativa cancelará al contratista mediante actas parciales correspondiente al valor de los bienes suministrados, según factura o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- b. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
- c. Expedición del registro presupuestal
- d. Informe de ejecución del Contratista
- e. Acta de supervisor
- f. Facturación o documento equivalente
- g. Entrada almacén si aplica.

1.11. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.12. ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en el cronograma y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



- a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b) Cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere el precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II o el precio unitario de referencia, de acuerdo al numeral 4 del estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.
- c) Cuando una vez realizada la corrección aritmética, el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere el precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II o el precio unitario de referencia, de acuerdo al numeral 9.4 del estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.
- d) Cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de uno de los ítems en la oferta económica.
- e) Cuando el proponente oferte un ítem en cero (0).
- f) Cuando no se oferte uno de los ítems exigidos.
- g) La presentación ofertas alternativas (es decir dos o más ofertas económicas), por el mismo proponente, para el mismo proceso con valores diferentes.
- h) Cuando la oferta se presente de forma insubordinada, al cumplimiento de cualquier condición o requisito.
- i) Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para la justificación de precios artificialmente bajos.
- j) Cuando el comité económico requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- k) Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes dentro del término del traslado del informe evaluación señalado por la entidad, conforme a la ley 1882 de 2018.
- l) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- m) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública
- n) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o contraria a la realidad o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir a error a la Entidad.
- o) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del proponente para el caso de persona natural no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
- p) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
- q) Encontrarse el proponente y/o su representante legal reportado en al menos un Boletín de responsabilidades fiscales, disciplinario y judicial
- r) Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"
- s) Cuando el oferente se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC
- t) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



1.14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA INSTITUCION EDUCATIVA declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar bajo los siguientes términos:

- 1.14.2. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presenten ofertas, y/o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- 1.14.3. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los interesados a través del portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública.

1.15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, la INSTITUCION EDUCATIVA actuará conforme a lo descrito en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; es decir, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE

SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 Del 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018

COD. DANE No 283001001614



jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



	que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



	indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE

SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 Del 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018

COD. DANE No 283001001614



cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPyms, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPyms, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 Del 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



	proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



	en la oferta; y 10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

1.16. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Será el estipulado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.17. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Los documentos de verificación jurídica, técnica y económica deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II en su totalidad, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II.
2. Si se presentan propuestas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal
3. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.
4. La Oferta Económica para el presente proceso, deberá ser expresada en pesos colombianos con IVA incluido (si aplica), sin decimales.
5. Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
6. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.

NOTA 1: El registro de la propuesta en el SECOP II constituye un compromiso entre el proponente y La institución Educativa según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



De la diligencia de registro de las propuestas en la plataforma del SECOP II se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán las propuestas inscritas, indicando su fecha y hora.

1.18. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente registrarse y aplicar para el presente proceso de contratación en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.19. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se realizará una vez la plataforma del sistema del SECOP II, habilite la opción, es decir, agotado el plazo del cierre del proceso.

De lo anterior el SECOP II, habilitará la opción para que la entidad publique el acta donde se relaciona los datos de los oferentes que presentaron ofertas.

1.20. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

La fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso de contratación y en la plataforma del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean allegadas a la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.21. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS.

1.21.1 Los interesados podrán solicitar aclaraciones a la invitación hasta un (1) día hábil antes del día del cierre del proceso de selección. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito, en la plataforma del SECOP II

1.21.2 Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso siempre y cuando se hallan realizado debidamente en la plataforma del SECOP II, de igual manera se utilizara este medio para dar respuesta.

1.21.3 Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda; las cuales las respectivas respuestas y preguntas de las adendas harán parte integral de la presente invitación y serán publicadas a través de la plataforma del SECOP II y se tendrán en cuenta para la elaboración de propuesta.

1.22. INDISPONIBILIDAD SECOP II – FALLAS GENERALES O PARTICULARES.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL SALITRE se permite informar a los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual que deberán tener en cuenta los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, cuando se presente el caso de fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos a través de la plataforma; por tal razón es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, el mencionado protocolo.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas
3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 Del 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



DEFINICIONES	
ENTIDAD ESTATAL	Se refiere a cada una de las Entidades que se registren en el SECOP II y que son: [a] a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; [b] a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y [c] aquellas Entidades que por disposición de la ley deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan [d] todo aquel, incluyendo particulares, que ejecuten recursos públicos y tengan la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando aplique.
PROVEEDOR	Cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera o Proponente Plural que se registre en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades en dicha plataforma transaccional.
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO	Son las reglas de funcionamiento y utilización del SECOP II y que vinculan a los Usuarios a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
USUARIO	Cualquier persona que utiliza el SECOP II en nombre de una Entidad Estatal o de un Proveedor.
OFERTA	Proyecto de negocio jurídico que una persona desde una cuenta de Proveedor en el SECOP II formule a una Entidad Estatal, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada dentro del término establecido para el cierre del Proceso.
PROPONENTE PLURAL	El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública define en su artículo 7 a los consorcios y las uniones temporales como un negocio jurídico de carácter privado con la finalidad de que dos o más personas naturales o jurídicas se asocien para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato estatal. El proponente plural debe registrarse conforme con la Guía de Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf
FALLA GENERAL	Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro [4] horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii . Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales [banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II].
FALLA PARTICULAR	Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte . En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 Del 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



MESA DE SERVICIO	Área establecida como único punto de comunicación habilitado para los Usuarios que hacen uso de las plataformas del Sistema de Compra Pública administradas por la ANCP - CCE, para reportar novedades, consultas, asistencias y Fallas; encargándose de la atención y solución de casos.
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES	Son los medios que la ANCP - CCE ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II como: Banner en el portal web de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE, [el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz y tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente].
FORMULARIO DE SOPORTE	Herramienta habilitada en el portal web de la ANCP - CCE que permite el reporte de solicitudes e incidentes a la Mesa de Servicio, a través de la misma los Usuarios pueden cargar las evidencias necesarias para la gestión de su solicitud.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán estar atentos a los canales de comunicación oficiales de la ANCP-CCE disponibles en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>. Ante una Falla Particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso de selección.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: elsalitre@florencia.edu.co como medio de contacto para los casos de indisponibilidad.

El Proveedor ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular deberá comunicarse con la Entidad Estatal al correo electrónico elsalitre@florencia.edu.co incluyendo de manera clara y expresa:

- Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando
- Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural)
- NIT o documento de identificación
- Nombre de la persona de contacto
- Numero de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE a través de sus canales de atención (solo para fallas particulares)

Lo anterior, corresponde a la información mínima que se requiere para aplicar para el protocolo de indisponibilidad, sin embargo, la Entidad Estatal como responsable del Proceso de Contratación analizará la información suministrada por el Proveedor para dar continuidad con la gestión del proceso.

A continuación, se relaciona el link donde pueden descargar el protocolo de indisponibilidad SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



1.23. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota: En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

1.23.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.
4. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

1.23.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La MiPyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través de la plataforma de SECOP II conforme lo señale el cronograma del proceso. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

CAPÍTULO II

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual como oferentes y/o proponentes, todas las personas naturales (consideradas legalmente capaces) o jurídicas nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más y que además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

2.2. CONSULTAS

La invitación, estará disponible para consulta en el Portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

3. REQUISITOS HABILITANTES.

3.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA.

1. Carta de Presentación de la Oferta

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 Del 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente no tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta, si no la allega en la oportunidad para subsanar.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto.

2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal:

Si se trata de un proponente plural, se debe aportar el documento privado de conformación en el que debe indicarse la modalidad de conformación (consorcio o unión temporal), los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, el representante del proponente plural, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a contratar
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

4. Autorización Del Órgano Social Correspondiente:

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá acreditar que su representante cuenta con AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

5. Certificado de registro mercantil (personas naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



6. Aportes al sistema General de Seguridad Social

a) Para personas Naturales:

Al proponente persona natural o a los miembros de los proponentes plurales que tengan la calidad de personas naturales, acreditar que está a paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; lo que hará con la certificación en la que se declare ese estado, o bien suscrito por el proponente o miembro del proponente plural, o bien por un contador público independiente, evento en el cual debe aportar la copia de su tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes. Igualmente debe aportar la última planilla pagada del mes vigente.

b) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

d) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

e) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

Certificados:

Las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren para ello la Institución hará la verificación de los siguientes certificados y formularios.

7. Certificación de antecedentes fiscales

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique).

Se debe adjuntar el del proponente y representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas
3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 Del 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique). Se debe adjuntar el del proponente y representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

9. Antecedentes judiciales

Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique).

10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la Institución Educativa verificará los antecedentes en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. En caso de unión temporal u otra forma de participación plural cada uno de los integrantes debe cumplir con el anterior requisito.

11. Registro Único Tributario (RUT)

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique. Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él debe consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del oferente plural, el cual deberá ser entregado a la Institución Educativa contratante dentro del primer día hábil siguientes a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección. Se debe adjuntar el del proponente y representante legal en el caso de personas jurídicas.

12. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Según la Ley 39 de 1961 "Por la cual se dictan normas para la cedulación, y otras de carácter electoral", la cédula de ciudadanía es el documento de identidad válido en Colombia, para todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales. El proponente persona natural o los integrantes del proponente plural o el representante legal de la persona jurídica, deben aportar la fotocopia de su cédula de ciudadanía.

13. Certificación de NO encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley, dicha declaración se encontrará inmersa en el formulario correspondiente.

14. Formulario Anticorrupción.

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, por lo que deberá presentar con su oferta el mencionado certificado. (diligenciar el formato de autorización de consulta)

16. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por lo al deberá aportar con su propuesta, el certificado en mención.

3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA.

3.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El oferente deberá demostrar una experiencia en la ejecución de contratos celebrados y ejecutados, con personas naturales o jurídicas relacionadas con el objeto a contratar, así:

No. Contratos	TIPO DE EXPERIENCIA	VALOR EJECUTADO EN SMLV
Máximo Dos (02) contrato	Deberá acreditar experiencia con un contrato con entidad pública o privada, relacionado con el suministro de elementos de ferretería como los relacionados en el presente objeto, debidamente celebrado y ejecutado.	Igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente acreditara la experiencia mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Contrato y Certificación y/o acta de liquidación

Las certificaciones deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Valor total ejecutado (Incluido adiciones)
- Objeto

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



- Identificación de quien lo expide
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Identificación del contratista o quien lo ejecuto
- Fecha de expedición.

No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica y general del proponente. El proponente debe diligenciar el Formulario de resumen de experiencia, con la información de los contratos presentados.

En cuanto a la presentación de los contratos que acreditan experiencia estos deben cumplir con lo siguiente:

Los documentos, certificaciones, contratos deben ser emitidos por personas competentes.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 20 años

Año	Valor SMMLV
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



Año	Valor SMMLV
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

Las uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La Institución Educativa no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por La Institución Educativa, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de presentar certificaciones en donde se indique que el proponente ejecutó el contrato en calidad de subcontratista, se deberá aportar copia de contrato que dio lugar a la subcontratación con su respectiva acta de liquidación, certificación emitida por el contratista indicando que hubo lugar a la subcontratación, copia del contrato de subcontratación, certificación o similar de la autorización de la subcontratación por parte de la entidad contratante.

Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

Nombre del contratante y contratista
Número del contrato, si lo tienen
Objeto
Plazo de ejecución
Valor final ejecutado

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas
3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por La Institución Educativa, se rechazará la propuesta.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación de facturación y expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES)

MIPYME: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Mipyme, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021, así:

“1. formulario acreditación puntaje MIPYME.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar únicamente su oferta a través de la plataforma del SECOP II
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

NOTA 1. Teniendo en cuenta que el contrato que se llegue a suscribir corresponde a la modalidad de monto agotable, para efectos del cargue del proceso en la plataforma SECOP II se realizará una única pregunta, correspondiente al valor total del proceso, el cual es inmodificable y asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, valor que constituye el tope máximo del compromiso contractual.

NOTA 2. La verificación de los valores unitarios ofertados se realizará a partir del formato de propuesta económica presentado por cada oferente, en el cual la oferta no podrá superar los precios techo establecidos mediante el estudio de mercado adelantado por la Institución Educativa. La oferta económica estará conformada por la sumatoria de los valores unitarios, y el criterio de selección será la oferta de menor valor, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas y demás condiciones exigidas en el proceso.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE contenidos en el Concepto C – 059 de 2021, Rad. RS20210310001781; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio".

3.2.2.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

La entidad solo efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, “=REDONDEAR (“VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA”;0)”, ejemplo:

Argumentos de función

REDONDEAR

Número 2000,564 = 2000,564

Núm_decimales 0 = 0

= 2001

Redondea un número al número de decimales especificado.

Núm_decimales especifica el número de decimales al que se desea redondear. Los números negativos se redondean a la izquierda de la coma decimal; cero se redondea al entero más cercano.

Resultado de la fórmula = 2001

[Ayuda sobre esta función](#)

Aceptar Cancelar

El resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparará con las demás ofertas presentadas.

3.2.2.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Con base a ello, aplicará los parámetros definidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, como un criterio metodológico.

Congruente con lo anterior, la Entidad solicitará como exigencia mínima en caso de requerir al oferente por precios artificialmente bajos, que justifique su oferta económica con base a la siguiente información:

1. Documento o texto donde justifique el valor de su oferta de acuerdo a sus condiciones comerciales y/o donde garantice los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
2. Documento que incluya la desagregación de precios de la oferta (de cada uno de los ítems de la oferta), según lo establecido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, expedida por Colombia Compra eficiente, así:

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



**Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)
+ gastos generales + imprevistos + utilidad**

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM O ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERAL (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR UNITARIO ITEM OFERTADO

En caso de ser necesario el comité evaluador podrá requerir información adicional.

4. GARANTIAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Institución Educativa de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Dada las razones anteriores la Institución Educativa considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparo.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más y de las prorrogas si las hubiere. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En desarrollo de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015. En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando la oferta de menor valor que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

6. COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo al cronograma de actividades estipulado en la invitación pública, es necesario conformar un Comité Evaluador idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Integrar el Comité Evaluador para el proceso de Mínima Cuantía MC-IERAC-005-2026, el cual estará conformado por las siguientes personas.

REQUISITOS DE ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA OFERTA, CONDICIONES TÉCNICAS y EXPERIENCIA EXIGIDA. LAURA ROJAS RIVERA – Contadora - Contratista

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: ANGIE VANESA RIVERA RAMÍREZ - Abogada contratista.

TÉRMINO DE ENTREGA DEL INFORME: Teniendo en cuenta el término establecido la invitación pública para la publicación del informe de acuerdo con el Cronograma, es necesario que el informe sea entregado con una antelación suficiente, razón por la cual se establece el día hábil anterior a la publicación, como plazo máximo para la realización del mismo, al cabo del cual deberán presentar al Rector de la Institución Educativa el Informe de Evaluación para lo de su competencia.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Los integrantes del comité evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro del día hábil siguiente al conocimiento del hecho.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando la oferta de menor valor que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

PARÁGRAFO: Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

8. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 Del 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el RECTOR de la I.E Rural EL SALITRE y/o Quien haga sus veces, o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, En cualquier momento esta función podrá ser ejercida por quién sea designado por el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación de la Institución Educativa.

Atentamente,

HENRY MORA ZUÑIGA
RECTOR (E)

Proyectó PJ:	ANGIE RIVERA RAMIREZ	Cargo	Contratista	Firma	
--------------	----------------------	-------	-------------	-------	--



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



FORMATO No. 01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

[Lugar y fecha]

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE

REFERENCIA DEL PROCESO: MC-IERES-004-2026

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la invitación pública, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto del presente proceso de selección) y, en caso que sea aceptada por la Institución Educativa, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la invitación pública del presente proceso de selección, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- Que NO nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que NO nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que NO hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- Que autorizamos a la institución de Florencia a la notificación y comunicación de todos los mensajes y actuaciones que surjan durante el proceso a través de la Plataforma del SECOP II.

Atentamente,

Firma

Nombre del proponente

Nombre del Representante Legal

C. C. No.

Correo electrónico

Teléfono celular

Ciudad

FORMATO No. 02

FORMATO DE CONDICIONES FICHAS TÉCNICAS

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



[Lugar y fecha]

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE

REFERENCIA DEL PROCESO: MC-IERES-004-2026

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) en adelante el “Proponente” manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno de las condiciones técnicas exigidas, en el numeral 1.5 de la presente invitación pública para el cumplimiento de la propuesta. En tal sentido me obligo con la Institución Educativa a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Firma: _____

Nombre completo:

Razón Social:

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



FORMATO No. 03
RESUMEN DE EXPERIENCIA

[Lugar y fecha]

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE

REFERENCIA DEL PROCESO: MC-IERES-004-2026

ítem	Contrato			Vigencia del contrato		Plazo de ejecución meses	Valor total ejecutado	Valor ejecutado en SMMMLV
	Objeto	Contratante	No.	Iniciación DD-MM-AA	Terminación DD-MM-AA			
1								
2								
3								
					Sumatoria			

Firma: _____
Nombre completo:
Razón Social:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 Del 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



FORMATO No. 04

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Lugar y fecha]

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE
Proceso de Contratación – N° _____

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando
en mi calidad de representante legal de _____, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación Invitación Pública N° _____
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Invitación Pública N° _____
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación Invitación Pública N° _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento el:

Firma del proponente _____
Nombre del proponte _____
Identificación: _____



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



FORMATO No. 5

CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Fecha,

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE
Proceso de Contratación – N° MC-IERES-004-2026

Ref. Certificado bajo la gravedad de Juramento

Yo, _____ mayor de edad, natural de _____,
Identificado (a) con cedula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, En mi
calidad de Representante legal de _____

CERTIFICO:

Bajo la gravedad del juramento que se entiende con la mera presentación de este escrito, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano, al igual que la firma que represento, de acuerdo al artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 127 de la Constitución Nacional, artículo 18 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas aplicables para contratar con el Estado y por consiguiente, con la Institución Educativa.

En Constancia de lo aquí aseguro, firmo con esta certificación en la fecha arriba consignada.

Atentamente,

Firma del proponente _____

Nombre del proponente _____

Identificación: _____



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



FORMULARIO No. 6

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES
DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS TRES (03) AÑOS

PROPONENTE _____

OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS \$	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS \$	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMLV
				MULTA	SANCIÓN			
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiéndome mi responsabilidad personal, que la información antes consignada es totalmente cierta y me corresponde única y exclusivamente.

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)
C.C. No.

FIRMAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



FORMULARIO No. 7

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión temporal)

FORMATO 7 - A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE
Proceso de Contratación – N° MC-IERES-004-2026

REFERENCIA: PROCESO BAJO EL OBJETO “XXXX”

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽²⁾
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]

- (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
2. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración del consorcio es _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar,

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Hermosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026.

[Nombre del proponente o representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante]

[Nombre y firma del representante del consorcio
suplente del consorcio]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



FORMATO 7- B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE
Proceso de Contratación – N° MC-IERES-004-2026

REFERENCIA: PROCESO _____ DE _____, CUYO OBJETO

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

ón de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- ⁽²⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
3. El objeto de la unión temporal es _____.
4. La duración de la unión temporal es de _____.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

8. El Señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]

9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

10. El domicilio de la unión temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026.

[Nombre del proponente o representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante de la
suplente de la unión temporal]

[Nombre y firma del representante la unión temporal]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



FORMATO No. 08

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
(CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

Florencia- Caquetá, _____

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE
Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Hermosas

Referencia	
Objeto del proceso	

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, de la empresa _____ con NIT No. _____ (en adelante "la empresa") manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Dirección		Email	
Número de Teléfono		Celular	
Número de fax		RUT No.	

Tarjeta Profesional No.
En calidad de: Revisor o Fiscal o Representante Legal

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso que la empresa tenga este cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Hermosas
3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co
Florence - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 Del 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



FORMATO No 9
AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Ley 1918 de 2018)

Yo, _____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Institución Educativa Rural EL SALITRE identificada con NIT. 800.045.645 - 6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi vinculación a la planta de empleos de la Entidad, y de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Florencia, el día xxxx de xxxx de xxxx.

Firma del proponente

Nombre del proponente

Identificación:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



FORMATO No. 10

PROPUESTA ECONOMICA

[Lugar y fecha]

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE

REFERENCIA DEL PROCESO: MC-IERES-004-2026

OBJETO:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, (Unión, codo, Semicodo, Tee) De Pvc 1/2"	1	
2	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, (Unión, codo, Semicodo, Tee) De Pvc 3/4"	1	
3	Amarre para teja de zinc y eternit	1	
4	Angeo Plástico Mosquitero 1 Mt X 1Mt	1	
5	Broca Concreto De 3/8"	1	
6	Broca Para Hierro De 1/4"	1	
7	Brocha de 3"	1	
8	Brocha De 4"	1	
9	Brocha De 5"	1	
10	Cal Hidratada Bulto X 10 Kg	1	
11	Candado 38 Mm metálico	1	
12	Candado 50 Mm metálico	1	
13	Cemento Blanco 40Kg - (De Uso General Para Construcción)	1	
14	Cemento Gris 50Kg - (De Uso General Para Construcción)	1	
15	Chazos Con Tornillo 3/8"	1	
16	Cinta Islante eléctrica: Cinta Adhesiva Aislante eléctrica En presentación Por Rollo Por 15 Metros	1	
17	Cinta Teflon 8Mts 19Mm X 0.20Mm	1	
18	Codo 45° Tuberia Pvc Alta Presion 1"	1	
19	Destornillador Estrella 100 mm	1	
20	Destornillador pala 100 mm	1	
21	Fleje 15 X 15 En varilla de 1/4	1	
22	Ladrillo Adobe De Arcilla 10X20X40 Cms	1	
23	Llave terminal metálica 1/2"	1	

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Hermosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



24	Malla gallinero galvanizado (hueco 1-1/4pulgadas) de 1,50 x 36 metros	1	
25	Malla Plástica Gallinero De 1.80 X 50 Mts	1	
26	Manguera Peletizada De 1/2" X Rollo De 100 Mt	1	
27	Pegante Para Pvc Resistente Secado Rapido Presentacion Por 1/8 De Galon	1	
28	Pintura En Aceite Color Amarillo Por 1/4 De Galón	1	
29	Pintura En Aceite Color Azul Por 1/4 De Galón	1	
30	Pintura En Aceite Color Azul por galón.	1	
31	Pintura En Aceite Color Blanco Por 1/4 De Galón	1	
32	Pintura En Aceite Color Negro Por 1/4 De Galón	1	
33	Pintura En Aceite Color Rojo Por 1/4 De Galón	1	
34	Pintura Superlavable Uso Exterior Tipo 1 Diluible En Agua Color Blanco por Cuñete	1	
35	Pintura Superlavable Uso Exterior Tipo 1 Diluible En Agua Color Cafe por 1/4 De Galón	1	
36	Pintura Superlavable Uso Exterior Tipo 1 Diluible En Agua Color naranja por 1/4 De Galón	1	
37	Pintura Superlavable Uso Exterior Tipo 1 Diluible En Agua Color verde por 1/4 De Galón	1	
38	Puntilla Con Cabeza 2 ½ Pulgadas En Hierro Caja Por 500 Gr	1	
39	Rodillo De Esponja Poliéster De 230 Mm X 60 Mm De Alto, Todo Tipo De Pintura Resistente A Solventes	1	
40	Teja De Zinc De 2.14 Metros calibre 33	1	
41	Teja De Zinc De 3.05 Metros calibre 33	1	
42	Tubo De Presión En Pvc De 1" Por 6Mt	1	
43	Tubo De Presión En Pvc De 1/2" Por 6Mt	1	
44	Tubo Conduit Verde Pvc 1/2 x 3 mts de largo	1	
45	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 1 1/2" X 6 Metros Semipesado	1	
46	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 2" X 6 Metros Semipesado	1	
47	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 3" X 6 Metros Semipesado	1	
48	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 4" X 6 Metros Semipesado	1	
49	Tubería En Pvc Sanitario, De Diámetro 6" X 6 Metros Semipesado	1	
50	Varilla Corrugada En Acero Al Carbono De 1/2" De 6 Metros De Larga	1	
51	Varilla Corrugada En Acero Al Carbono De 1/4" De 6 Metros De Larga	1	
52	Varilla Corrugada En Acero Al Carbono De 3/8 De 6 Metros De Larga	1	

Valor en letras de la propuesta: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas
3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co
Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



Firma del proponente

Nombre del proponente

Identificación:

FORMULARIO No. 11

FACTOR DE DESEMPATE (artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificada por el decreto 1860 de 2021)

Ciudad y fecha: _____

Señores

INSTITUCION EDUCATIVA EL SALITRE

Proceso de Contratación – N° MC-IERES-004-2026

Referencia: Acreditación factor de desempate (artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificada por el decreto 1860 de 2021) PROCESO _____ cuyo objeto a contratar es la _____

_____, actuando en calidad de (persona natural, representante legal y/o apoderado), de la empresa _____, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° _____, para efectos del factor de desempate de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021, me permito manifestar y anexar los soportes del factor de desempate que ostento, así:

FACTOR DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN	Marcar con una X el factor que acredita dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 decreto 1860 de 2021
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	

Corregimiento El Orteguaza – Vereda Santana De Las Herosas

3123757120 - elsalitre@florencia.edu.co

Florencia - Caquetá



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 Del 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALITRE
SANTANA LAS HERMOSAS MUNICIPIO DE FLORENCIA

REORGANIZADO MEDIANTE DECRETO 0084 De 19/02/2015 Y DECRETO 0044 de 15/01/2016 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1187 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y AMPLIADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°423 DEL 30 DE MAYO DE 2018
COD. DANE No 283001001614



11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Nota: El oferente deberá anexar junto a su oferta los soportes documentales que acredite la condición señalada en el presente documento, dando cabal cumplimiento a los requisitos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 decreto 1860 de 2021.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION